

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2456-1PO3-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Diva Hadamira Gastélum Bajo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	06 de septiembre de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de septiembre de 2011.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS
<p>Incluir como atribución de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, ejercer la acción de inconstitucionalidad contra leyes de carácter Federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos y en los tratados internacionales de que México sea parte.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 102 Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>XV.- Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos <i>legales</i>.</p>	<p>aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos y en los tratados internacionales de que México sea parte, de conformidad con lo previsto en la fracción II, inciso g), del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>XVI. Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Se modifica la denominación “presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos” por la de “titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos”. En consecuencia, se reforma la presente ley, así como todas las disposiciones en que se cite esta denominación.</p>

GTR